

128

RESOLUCION N° 002285

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **FUNDACIÓN LA TIA CLOE SIGLA FUNTICLO** con NIT No. 901313164-1".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Nombrado mediante Resolución N°0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones N° 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, N° 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, N° 8282 de 2017 y N° 5495 de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece: Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 6 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con los artículos 8° del Decreto 2388 de 1979, y artículo 2.4.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Todos los organismos instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado, que cumplan actividades de las mencionadas en el artículo 2.4.1.10., deberán ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 205. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.



Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para cumplir, entre otras funciones, otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que el día 06 de noviembre de 2019, la entidad denominada FUNDACIÓN LA TIA CLOE SIGLA FUNTICLO identificada con NIT No. 901.313.164-1, presentó solicitud escrita que consta en oficio de

radicación N°E-2019-588524-0800, ante esta entidad contenido en el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que dicha solicitud fue sometida a estudio y verificación por parte de la profesional en Derecho del Grupo Jurídico, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "Mediante el cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas", (...) que la misma se encontraba incompleta, procediendo a requerir al peticionario mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2019 de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, con el fin de complementar los requisitos documentales exigidos, en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con las normas aplicables.

Que mediante oficio radicado No. E-2019-688193-0800, de fecha 19 de diciembre de 2019 y radicado No. E-2019-644651-0800, la entidad allega los documentos solicitados por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, para continuar con el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que la Fundación La Tía Cloe Sigla Funticlo ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad FUNDACIÓN LA TIA-CLOE SIGLA FUNTICLO identificada con NIT No. 901.313.164-1, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 9000017455.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería Jurídica a la **FUNDACIÓN LA TIA CLOE SIGLA FUNTICLO** identificada con **NIT No. 901.313.164-1** como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: Prestar atención integral a la niñez de educación, nutrición, terapéutica y cuidado de la calidad para la primera infancia en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribase como representante legal **FUNDACIÓN LA TIA CLOE SIGLA FUNTICLO** identificada con **NIT No. 901.313.164-1** a la señora **ALBA ROCIO SERNA ARISTIZABAL** identificada con cedula de ciudadanía No 42.784.958 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según documentos aportados con la solicitud.



ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a la representante legal de **FUNDACIÓN LA TIA CLOE SIGLA FUNTICLO** identificada con NIT No. **901.313.164-1**, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **FUNDACIÓN LA TIA CLOE SIGLA FUNTICLO**.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN LA TIA CLOE SIGLA FUNTICLO** identificada con NIT No. **901.313.164-1** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informárselo que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

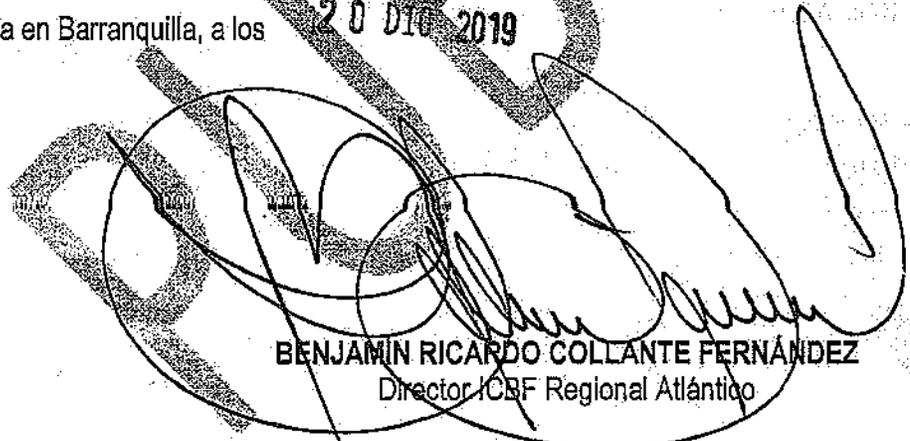
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

20 DIO 2019



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
 Director ICBF Regional Atlántico

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Fabían Enrique Guerrero Rivero	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Bertha Consuelo Reyes Sanjuan	Profesional-Especializada (e) Grupo Jurídico	
Elaboró	Angelica Patricia Calderón Arenas	Judicante Grupo Jurídico	
Revisó	Herolinda Del Carmen Carpa Meza	Profesional Universitario Dirección Regional	
Aprobó	Benjamín Ricardo Collante Fernández	Director ICBF Regional Atlántico	

134



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2020, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –la señora ALBA ROCIO SERNA ARISTIZABAL identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.784.958 en calidad, Representante Legal de la FUNDACIÓN LA TIA CLOE SIGLA FUNTICLO identificada con NIT 901313164-1, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 002285 de diciembre 20 de 2019 "Por la cual se efectúa reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN LA TIA CLOE SIGLA FUNTICLO con NIT 901313164-1.

A la notificada se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 002285 de diciembre 20 de 2019 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI NO

La Notificada

ALBA ROCIO SERNA ARISTIZABAL
C.C No. 42.784.958

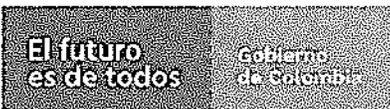
Quien Notifica

ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA
Abogado

135



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico



Barranquilla, enero 23 de 2020

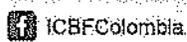
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 002285 de diciembre 20 de 2019

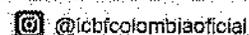
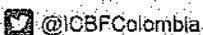
En Barranquilla D.E.I y P, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2020 el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 002285 de diciembre 20 de 2019 ***“Por la cual se efectúa reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN LA TIA CLOE SIGLA FUNTICLO con NIT 901313164-1”*** fue notificada personalmente el día veintiuno (21) de enero de 2020, a la Representante Legal de la entidad, la señora ALBA ROCIO SERNA ARISTIZABAL identificada con cédula de ciudadanía N° 42.784.958, quien renunció a los términos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, la Resolución No. 002285 de diciembre 20 de 2019 **queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día veintidós (22) de enero del año dos mil veinte (2020)**

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Angelicà Patricia Calderón Arenas/ Judicante Grupo Jurídico A.C
Revisó: Bertha Reyes Sanjuan/ Profesional E. Grupo Jurídico



www.icbf.gov.co



Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080